

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice á las seis de esta tarde lo que sigue:

“Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ha pasado bien el día de hoy, durante el cual pudo estar levantada varias horas.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud..

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 6 de Marzo de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros..”

(Gaceta del 7 de Marzo de 1895.)

Seccion cuarta.

NUM. 498.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 21.

Con esta fecha he resuelto declarar la necesidad por motivos de utilidad pública de la ocupacion por el Excmo. Ayuntamiento de la finca núm. 2 de la calle de Vega de esta Capital, cuyo dueño á continuacion se expresa, para la alineacion de la mencionada calle, según el proyecto aprobado en 1.º de Junio de 1875, de conformidad con el dictamen de la Comision provincial y en vista de lo que determina el art. 18 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 25 del Reglamento para su aplicacion, á fin de que la citada dueña pueda usar del derecho que la concede el art. 19 de dicha Ley, dentro del plazo que el mismo señala.

Lo que he dispuesto publicar en este diario oficial para conocimiento de la interesada, como se previene en el art. 25 del Reglamento mencionado.

Valladolid 5 de Marzo de 1895.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Relacion de los dueños cuya finca se ha de expropiar.

Calle	Núm.	Dueños.
Vega	2	D.ª María Cruz Insuela

Núm. 490.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

REEMPLAZOS.

CIRCULAR NÚMERO 20.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial y en virtud de lo ordenado por el art. 102 de la Ley vigente de Reemplazos, he dispuesto que el juicio de exenciones ante la misma, de los mozos alistados para el servicio militar en el año corriente y en los de revisión de 1892, 93 y 94, tenga efecto en los días que á continuación se expresan, dando principio al acto á las nueve en punto de la mañana en el Palacio de la Diputación provincial, por el orden de pueblos que se señala.

A fin de evitar entorpecimientos, molestias y gastos innecesarios con la venida de mozos que no están obligados á ella, falta de presentación de los que deben verificarlo ó de documentos que han de traer los Comisionados de los Ayuntamientos, he resuelto, así bien, hacer las advertencias siguientes:

1.^a Tienen que presentarse:

1.^o Todos los mozos que hayan alegado alguna de las excepciones físicas comprendidas en las clases 2.^a y 3.^a del cuadro, pertenezcan al alistamiento del año actual ó á cualquiera de los de revisión.

2.^o Los que hayan reclamado ó sido reclamados por talla ó por defecto físico que hubieren alegado, y que esté comprendido en la clase 1.^a del cuadro de exenciones físicas, cualquiera que sea el reemplazo á que pertenezcan.

3.^o Los mozos que hubieren reclamado á sido reclamados para ante la Comisión provincial contra algún fallo del Ayuntamiento en exención legal ó por otra causa y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

2.^a No tienen por lo tanto que presentarse los mozos que no estén expresamente citados en los párrafos anteriores.

3.^a Los Comisionados se presentarán pro-

vistos de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos con la extensión que determina el artículo 106 de la Ley vigente. También traerán las filiaciones por triplicado de todos los mozos del alistamiento para el reemplazo del año actual, ya sean sorteables, condicionales, inútiles ó cortos de talla, si miden 1'500 milímetros en adelante; estas filiaciones han de estar conformes al modelo que á continuación se inserta, con la fecha en el respectivo pueblo del día en que tuvo efecto la clasificación del mozo ante el Ayuntamiento, llenando todos los huecos de zona, edad, talla, señas personales, etc., y firmadas por los mismos mozos, si saben.

4.^a Aquellos Ayuntamientos en cuyos pueblos no haya mozo alguno de los comprendidos en los casos de la advertencia 1.^a, no tienen necesidad de enviar Comisionados; bastará que remitan á la Comisión provincial la certificación y filiaciones que se indican en la 3.^a

Valladolid 6 de Marzo de 1895.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

DÍA 1.^o DE ABRIL.

Villalon
Aguilar de Campos
Barcial de la Loma
Becilla de Valderaduey
Bolaños
Bustillo de Chaves
Cabezon de Valderaduey
Castrobol
Castroponce de Valderaduey
Ceinos de Campos
Cuenca de Campos
Fontihoyuelo
Gaton de Campos
Herrin de Campos
Mayorga
Melgar de Abajo
Melgar de Arriba
Monasterio de Vega
Quintanilla del Molar
Roales
Sahelices de Mayorga
Santervás de Campos
Union (La)
Urones de Castroponce
Valdunquillo
Vega de Ruiponce
Villabarúz de Campos

Villacarralon
Villacid de Campos
Villacreces
Villafrades

DÍA 2.

Villagomez
Villalba de la Loma
Villalán de Campos
Villanueva de la Condesa
Villavicencio de los Caballeros
Zorita de la Loma
Berrueces
Cabrereros del Monte
Castromonte
Montealegre
Moral de la Paz
Morales de Campos
Mudarra (La)
Palacios de Campos
Medina de Rioseco
Palazuelo de Vedija
Pozuelo de la Orden
Santa Eufemia
Tamariz
Tordehumos
Valdenebro
Valverde de Campos
Villabrágima
Villaesper
Villafréchós
Villagarcía de Campos

DÍA 3.

Villalba del Alcor
Villamuriel de Campos
Villanueva de San Mancio
Amusquillo
Cabezón
Canillas
Castrillo-Tejeriego
Castronuevo
Castroverde de Cerrato
Cigales
Corecs
Cubillas de Santa Marta
Encinas de Esgueva
Esguevillas
Fombellida
Mucientes
Olivares de Duero
Olmos de Esgueva
Piña de Esgueva
Quintanilla de Trigueros
San Martín de Valbeni
Torrefombellida
Trigueros

Valoria la Buena
Villavaquerín
Villaco
Villafuerte
Villanueva de los Infantes
Villarmentero
Bahabon
Bocos
Campaspero
Canalejas de Peñafiel
Castrillo de Duero

DÍA 4.

Cogeces del Monte
Corrales de Duero
Curiel
Fompedraza
Langayo
Manzanillo
Montemayor
Olmos de Peñafiel
Padilla de Duero
Peñafiel
Pesquera de Duero
Piñel de Abajo
Piñel de Arriba
Quintanilla de Abajo
Quintanilla de Arriba
Rábano
Roturas
San Llorente
Santibañez de Valcorba
Sardon de Duero
Torre de Peñafiel
Torrescárcela
Valbuena de Duero
Valdearcos
Viloria
Olmedo
Aguasal
Alcazarén
Aldea de San Miguel
Aldeamayor de San Martín
Almenara
Ataquines
Bocigas
Boecillo
Camporredondo
Cogeces de Iscar
Fuente Olmedo
Hornillos

DÍA 5.

Isca
Llano de Olmedo
Matapozuelos
Megaces
Mojados

Muriel
 La Parrilla
 Pedraja de Portillo
 Pedrajas de San Esteban
 Portillo
 Pozaldez
 Puras
 Ramiro
 Salvador
 San Miguel del Arroyo
 San Pablo de la Moraleja
 Valdestillas
 Ventosa de la Cuesta
 Viana de Cega
 Villalba de Adaja
 La Zarza
 Bobadilla del Campo
 Brahojos de Medina

DÍA 6.

Campillo (El)
 Carpio (El)
 Cervillego de la Cruz
 Fuente el Sol
 Gomeznarro
 Lomoviejo
 Medina del Campo
 Moraleja de las Panaderas
 Pozal de Gallinas
 Rodilana
 Rubí de Bracamonte
 Rueda
 San Vicente del Palacio
 La Seca

DÍA 8.

Serrada
 Velascálvaro
 Villanueva de Duero
 Villanueva de las Torres
 Villaverde
 Castrejon
 Castronuño
 Fresno el Viejo
 Nava del Rey
 Pollos
 Siete Iglesias
 Tordesillas
 Villafranca de Duero

DÍA 9.

Alaejos
 Berceo
 Berceo
 Marzales
 Matilla de los Caños
 Pedrosa del Rey

San Miguel del Pino
 San Roman de la Hornija
 Torrecilla de la Orden
 Torrecilla de la Abadesa
 Velilla
 Villan de Tordesillas
 Villalar
 Villavieja
 San Pedro de Latarce
 San Pelayo
 San Salvador
 Torrecilla de la Torre
 Urueña
 Tiedra
 Vega de Valdetronco
 Villalbarba
 Villanueva de los Caballeros
 Villardefrades
 Villasexmir
 Villavellid
 Benafarces
 Casasola de Arion
 Adalia
 Castromembibre
 Pobladura de Sotiedra
 San Cebrian de Mazote
 Mota del Marqués

DÍA 10.

Arroyo
 Ciguñuela
 Fuensaldaña
 Géria
 Puente Duero
 Renedo
 Robladillo
 Santovenia
 Simancas
 Traspinedo
 Tudela de Duero
 Villabañéz
 Almaráz
 Barruelo
 Gallegos de Hornija
 Peñafior
 Cistérniga
 Laguna de Duero
 Villanubla
 Zaratan
 Castrodeza
 Velliza
 Bamba
 Torrelobaton

DÍAS 13 Y 15.

Valladolid

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE

Alistamiento del año de 18

Número

Filiación de

Hijo de

y de

natural de

Juzgado de primera instancia de

provincia de

Capitanía general de

nació en

de

de mil ochocientos

de oficio

edad

años,

meses y

días; su religion C. A. R.; estado

Estatura un metro y

milímetros;

sus señales estas: pelo

cejas

ojos

nariz

barba

boca

color

frente

aire

producción

Señas particulares:

acreditó

saber leer

escribir.

Fué alistado en el pueblo de

Juzgado de

primera instancia de

provincia de

para el reemplazo del Ejército correspondiente al año de

y declarado

para servir en el Ejército por el tiempo que le corresponda, según el número que obtenga en el sorteo que debe sufrir, conforme al art. 133 de la vigente Ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1835.

de

de 18

EL INTERESADO,

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,

NÚM. 495.

Alcaldía constitucional de Alaejos.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio económico de 1893 á 94 se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Alaejos á 3 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Victorino Hernandez Rodriguez.—El Secretario, Joaquin Herrero Alonso.

NÚM. 500.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.

En vista de no haber aceptado el agraciado la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia nuevamente la vacante por término de treinta días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los que deseen ser aspirantes á la misma presenten sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del indicado término.

La duracion del contrato es la de dos años y su dotacion anual es de trescientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia facultativa de veinticinco familias pobres, con la obligacion de asistir y curar sin remuneracion de ningun género á los pobres y presos de tránsito que por su estado necesiten el auxilio de la ciencia médica y con sujecion á las demás bases que están establecidas para el indicado contrato, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los solicitantes.

Quintanilla de Abajo 4 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Secundino Andrés.

NÚM. 502.

Ayuntamiento constitucional de Bocos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal, para el próximo año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bocos 1.º de Marzo de 1895.—El Alcalde, Gregorio Arranz.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de
Castrillo Tejeriego
Fuente el Sol
Villacid
Villaesper
San Roman de la Hornija
Rubí de Bracamonte

NÚM. 504.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero de Esgueva.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley Municipal y cumplidas todas las formalidades que en dicho artículo se previenen, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil ochocientos ochenta y siete á mil ochocientos ochenta y ocho, para que durante dicho término todos los vecinos puedan revisarlas minuciosamente é interponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Villarmentero de Esgueva á cuatro de Marzo de 1895.—El Alcalde, Mariano Vallejo.—El Secretario, Mariano Velasco Duque.

NÚM. 505.

Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado por la Comision respectiva del Ayuntamiento de esta villa, para el ejercicio de 1895 á 1896, como así bien el adicional al de 1894 á 1895, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Villafuerte 4 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Teodoro Fuente.—P. S. M., El Secretario, Daniel Palomero.

- NÚM. 506.

Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1893 á 1894, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Villafuerte 4 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Teodoro Fuente.—El Secretario, Daniel Palcmoro.

NÚM. 507.

Ayuntamiento constitucional de Cuenca de Campos.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1893 á 1894, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Cuenca de Campos 4 de Marzo de 1895.—El Alcalde Presidente, Félix Ruiz.

NUM. 499.

El Comisario de guerra Interventor de las obras del Cuartel de Caballería de Medina del Campo.

Haca saber: Que debiendo contratarse por cuatro años la adquisicion de los materiales necesarios para dichas obras y no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada con el expresado objeto, se convoca por el presente á una segunda licitacion que tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa, el dia 21 del presente mes, á las once de la mañana, en cuya Casa Consistorial se hallarán de manifiesto desde esta fecha todos los días no feriados, de diez de la mañana á una de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y de derecho, así como el estado que demuestra el consumo aproximado de materiales en el expresado plazo de cuatro años.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado clase 12.ª, (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, debiendo ajustarse al modelo que se estampa á continuacion.

El Tribunal de subasta se constituirá con media hora de anticipacion á la señalada á la celebracion del acto, con el fin de recibir las proposiciones que se presenten, transcurrida la cual no se admitirán más ni podrán retirarse las ya presentadas.

Las especies en que se dividen los materiales que se subastan y cantidades que han de depositarse, se hallarán detalladas en relacion que forma parte del expediente, cuya lectura queda á disposicion de los que deseen tomar parte en la subasta. Igualmente en dicha relacion se consignan los precios límites que han de regir en la subasta.

Medina del Campo 4 de Marzo de 1895.—Santiago Egea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de...., núm.... con cédula personal de.... clase, núm...., de fecha...de...de 189..., enterado del pliego de condiciones facultativas y del de las de derecho, para la contratacion por subasta y plazo de cuatro años de los materiales necesarios para las obras del Cuartel de Caballería de Medina del Campo, se compromete de conformidad en un todo con los referidos pliegos á facilitar lo que á continuacion se expresa á los precios siguientes:

Arena, metro cúbico á...., (en letra) pesetas.... (en letra) céntimos.

Tabla de pino de Soria de 4 milímetros á 0'19×0'14 escuadria, el metro lineal á.... (en letra) pesetas.... (en letra) céntimos.

Idem de idem de 0'23×0'045 de todas longitudes, el metro lineal á.... (en letra) pesetas.... (en letra) céntimos.

Vigas de hierro forjado y laminado el kilogramo á.... (en letra) pesetas.... (en letra) céntimos.

(Así se continuarán enumerando las demás especies de materiales que se deseen proponer.)

(Fecha y firma del proponente.)

Talón núm. 84.

Seccion sexta.

AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el Agente Sr. Planillo, pueden disponer de los intereses de inscripciones de 1.º de Enero último.

Talón núm. 116.

Núm. 494.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Febrero de 1895.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
21	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"
22	"	4	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"
23	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"
24	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"
25	1	6	7	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"
26	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"
27	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"
28	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	9	16	25	"	"	"	25	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 1.º de Marzo de 1895.—EL JUEZ MUNICIPAL, Adolfo Monclús.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Febrero de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	"	1	2	1	1	"	2	4
22	"	"	1	1	1	"	"	1	2
23	"	"	"	"	1	"	"	1	1
24	1	"	"	1	"	"	"	"	1
25	1	1	"	2	1	"	"	1	3
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	"	1	"	1	"	1	"	1	2
28	2	"	"	2	"	"	1	1	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales..	5	2	2	9	4	2	1	7	16

Valladolid 1.º de Marzo de 1895.—EL JUEZ MUNICIPAL, Adolfo Monclús.

Valladolid: 1895.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.